



MEDIDAS ANUNCIADAS POR LAS AUTORIDADES PARA PROTEGER Y REACTIVAR LA ECONOMÍA

Este informe pretende otorgar a nuestros clientes una breve explicación sobre las medidas anunciadas recientemente por las autoridades de nuestro país, tendientes a impulsar la economía. Estas son, por ejemplo, las modificaciones a los subsidios al empleo anunciadas recientemente por el presidente Sebastián Piñera¹, como también aquellas medidas tendientes a aminorar los efectos negativos que la contingencia sanitaria ha causado en gran parte de los sectores económicos de nuestro país; entre ellas, los anuncios relativos a la extensión de la vigencia de la Ley de Protección al Empleo y de la Ley de Crianza Protegida.

¹ Ver comunicado disponible en el portal web denominado Prensa Presidencia.

Ref. Informe sobre nuevo subsidio al empleo y extensión a la vigencia de Ley 21.227

I) **Contexto:**

No son un misterio, los efectos sumamente negativos que la contingencia sanitaria ha producido en la gran mayoría de las actividades económicas que se desarrollan en nuestro país. Lo anterior ha significado que un gran número de compañías han tenido que tomar una serie de medidas para hacer frente a esta situación; medidas que incluyen despidos masivos, trabajadores suspendidos, contratos entre empresas incumplidos y una larga lista de otras consecuencias.

En razón de lo anterior, las autoridades de nuestro país se han visto en la necesidad de legislar e implementar soluciones que de alguna manera mitiguen los daños antes referidos.

Una de dichas medidas ha sido la Ley de Protección al Empleo, la cual ha sido objeto de varios informes de nuestra parte, en razón de las constantes modificaciones que se han tenido que dictar para adecuar sus efectos a la evolución de la pandemia. Pues bien, en el presente informe señalaremos los pasajes más importantes de su última modificación.

Otra de las medidas impulsadas ha sido el subsidio al empleo, el que tiene como objetivo fomentar la contratación y bajar la tasa de desempleo. Sin embargo, lamentablemente los últimos subsidios al empleo no han tenido la recepción que las autoridades esperaban en cuanto a utilización. Atendido lo anterior, el presidente Sebastián Piñera ha anunciado nuevos subsidios que esperan sean mucho más atractivos y, por ende, más utilizados.

MODIFICACIONES A LA LEY 21.227

El 6 de marzo de 2021, fue publicado el Decreto Número 279 del Ministerio de Hacienda, con el objeto de realizar una serie de modificaciones a la Ley N° 21.227, tendientes a hacer frente a la evolución de la contingencia sanitaria. En adelante, pasamos a señalar los pasajes más destacados:

- **Sobre la vigencia de la ley**

El punto número 2 del decreto establece que los beneficios del título I de Ley N° 21.227, se extenderán desde el 6 de marzo de 2021 y hasta el 6 de junio del 2021. Recordemos que el

Título I de la Ley N° 21.227 hace alusión a la posibilidad de suspender los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que presten servicios en compañías cuyas actividades se vean impedidas por un **acto de autoridad** y que cumplan los requisitos del Título I de la referida ley.

En adición a lo anterior, se extendió hasta el 6 de junio de 2021 la vigencia de la Ley N° 21.263, que flexibiliza el acceso a las prestaciones de la Ley N° 19.728.

- **Otorgamiento de hasta un Décimo Quinto giro con cargo al fondo de cesantía solidario**

Recordemos que producto de las anteriores modificaciones, la Ley N° 21.227 autorizaba hasta un duodécimo giro con cargo al fondo de cesantía solidario. En razón con lo anterior, aquellos trabajadores que ya habían agotado 12 giros, ya no tenían acceso a giro alguno, sin perjuicio de la vigencia de la ley. Debido a lo anterior, se autorizó el otorgamiento de 3 nuevos giros, lo que sin duda es una noticia positiva para aquellos trabajadores que ya habían agotado sus giros.

- **En cuanto a los montos a los montos a los que podrán acceder los trabajadores suspendidos**

El punto 3 del decreto señala que los trabajadores suspendidos a partir del sexto giro, podrán optar a un monto correspondiente al 45 % de su remuneración; sin embargo, se ha fijado un límite máximo y un monto mínimo. En cuanto al monto mínimo, corresponderá a la suma de \$225.000 y en cuanto al monto máximo, a \$419.757.

MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 625

Recordemos que en septiembre del 2020 fue promulgada la resolución exenta número 625. Dicha resolución estableció dos subsidios para hacer frente al alza en la tasa de desempleo que significó la pandemia:

El subsidio “**Regresa**” hace honor a su nombre y fomenta el retorno de aquellos trabajadores que hayan sido suspendidos en virtud de la Ley N° 21.227. Por otro lado, el Subsidio “**Contrata**” está dirigido a la contratación de nuevos trabajadores, sin perjuicio de

que pone el foco en que aquellas contrataciones sean **mujeres, jóvenes o personas con alguna discapacidad**, dando incentivos especiales para su contratación.

En relación con lo anterior, el presidente Sebastián Piñera anunció el pasado 8 de marzo una serie de medidas tendientes a fortalecer el plan de subsidio al empleo, de modo de hacerlo más atractivo y, por lo tanto, más utilizado.

- **Sobre la duración de estos beneficios**

El anuncio señala que la duración se ampliará por un plazo de 2 meses, esto es, hasta el 6 de junio del año 2021.

- **Sobre el plazo para postular a este beneficio**

En cuanto al subsidio **Contrata**, el plazo de postulación ha sido ampliado hasta el 30 de abril de 2021.

- **Respecto del monto de los subsidios y los efectos de los anuncios**

Como hemos explicado, las autoridades han puesto el foco en fortalecer la contratación de aquellos sectores de la población que han sido afectados en mayor medida por la contingencia sanitaria. Dichos grupos son:

- ❖ Jóvenes entre 18 y 24 años.
- ❖ Mujeres.
- ❖ Individuos en situación de discapacidad y asignatarios de una pensión por discapacidad.

En relación con lo anterior, el subsidio **Contrata** establece un financiamiento del 50 % de las remuneraciones con un tope de \$250.000, para aquellas personas que no se encuentran en uno de los grupos mencionados anteriormente.

En cuanto a las mujeres, jóvenes entre 18 y 24 años y personas con discapacidad, se había fijado un financiamiento del 60 % de la remuneración, con un límite de \$270.000. Sin embargo, debido a los anuncios del presidente, el porcentaje subirá a un 65 %, con un tope de \$290.000 para dicho grupo.

Así también, el subsidio **Regresa** contemplaba un pago de \$160.000 por cada trabajador o trabajadora. Sin embargo, respecto de los grupos mencionados anteriormente, dicho monto subirá a \$200.000.

- **Subsidio Protege**

Por último, el presidente de la República hizo alusión al subsidio **Protege**, el cual otorga un beneficio de \$200.000 para aquellos trabajadores dependiente o independientes que tengan a su cuidado menores de 2 años y que no tengan acceso a Sala Cuna². Dicho beneficio se otorga por cada niño por un plazo de 3 meses, que puede ser eventualmente renovado hasta por 6 meses, dependiendo de lo dispuesto en relación con el Estado de Excepción.

Extensión de la vigencia de Ley de Crianza Protegida:

En adición a lo explicado anteriormente, el presidente Piñera anunció la extensión de la vigencia de la **ley de crianza protegida** hasta junio de 2021. Recordemos que dicha ley permite a aquellos trabajadores afiliados al seguro de cesantía, que no se encuentren utilizando el beneficio de post natal y que tengan a su cuidado niños nacidos a partir del 1 de enero de 2013, acogerse a la ley de protección al empleo, sin perjuicio de que su empleador no se encuentre afectado por un acto de autoridad o que no se haya pactado un acuerdo de suspensión laboral. Para lo anterior, es necesario que el colegio, jardín infantil o sala cuna, en el que se encuentra inscrito el niño(a), esté cerrado por la pandemia.

Informe preparado por abogado Cristian Silva Brousset.

² Los padres que quieran acceder a este beneficio, deben tener el cuidado exclusivo del niño.